ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Referencia: TRABAJOS ADICIONALES – ADENDA 02 DEL CONTRATO 102/2019

En la ciudad de Caacupé, Departamento de Cordillera, a los **16 días del mes de agosto del año 2020**, el/los representante/s de la Gobernación del III Departamento de Cordillera - La Contratante, el Arq. José Tomás Sugastti Toledo, en su calidad de Fiscal de Obras y; el Lic. Denis Braulio Roa León, Secretario Departamental de Obras Públicas, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula de **Adenda 02** del Contrato **N° 102/2019** suscrito entre la Contratante y la empresa Construcciones Civiles en General/Ing. Alfredo Lezcano, en fecha **27/07/2020**, aprobado por Resolución N° 495/2020 , para la ejecución de los trabajos adicionales de la obra: "**Construcciones y reparaciones varias – Plurianual-Lote 02.**", después de haber inspeccionado la obra se pronuncia/n, emitiendo el siguiente dictamen:

1. La empresa contratista **CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL/ING. ALFREDO LEZCANO** solicita iniciar los trámites de Recepción Definitiva de la Obra antes individualizada, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 49 de "Recepción Definitiva" de la obra de las Condiciones Generales del Contrato.

2. El Acta de Recepción Provisoria de la Obra, fue suscripta en fecha **11/08/2020** conforme a la cláusula 48 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

3. El Fiscal de Obras, responsable de la fiscalización, recomienda la Recepción Definitiva, según el informe anexo al legajo respectivo.

En razón de lo constatado en el conjunto de la Obra, el/los representantes/s de la Contratante determina/n:

- Efectuar la Recepción Definitiva de la obra objeto del presente contrato, dejando constancia de lo señalado en la cláusula N° 52 "Garantía Decenal" (CGC), el Contratista es responsable de pleno derecho y por un **periodo de diez (10) años** a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

Se labra la presente Acta de Recepción Definitiva de los trabajos de la obra, que leída y hallada correcta por el/los representante/s de la Contratante y el representante de la Contratista, es firmada en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Arq. José Tomás Sugastti Toledo
Fiscal de Obras

Arq. José Sugastti
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario de Obras Públicas

Firma: _____

Construcciones Civiles en General/Ing. Alfredo Lezcano.

Nombre: Alfredo Lezcano

C.I. N°: 618172